



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **JUNTAS VECINALES DE SANTIAGO DE TUDELA, VALLEJO, EL VIGO, SANTA MARÍA DEL LLANO DE TUDELA, IRÚS, VALLEJUELO, COVIDES, MEDIANAS, CARRASQUEDO, SOPEÑANO, CADAGUA, VIVANCO, AYEGA, CANIEGO, ARCEO, VILLASUSO, VILLANUEVA, BARRASA, MALTRANILLA Y CONCEJERO DE MENA**

##### *Pliego de condiciones económico-administrativas*

Servirán de base a la subasta para proceder a la adjudicación del arriendo de los aprovechamientos de la caza que pueda existir en Montes de Utilidad Pública de la pertenencia de las Juntas Administrativas que encabezan este pliego de condiciones y que se relacionan a continuación con los siguientes números: 539, 547, 549, 551, 553, 555, 558, 561, 563, 564, 566, 567, 568, 569, 626, 627, 637, 645, 646 y 663.

1.º – *Objeto del arriendo:* Los aprovechamientos de la caza existentes en dichos montes, de una superficie total de 2.765,80 hectáreas, previa autorización, a este efecto concedida por la Junta de Castilla y León, Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Servicio Territorial, Jefatura del Medio Natural, Burgos. El procedimiento de arriendo se adjudicará en régimen de subasta pública.

2.º – *Duración del arriendo:* Será por el periodo de diez años, coincidentes con diez temporadas de caza, empezando con la de 2013-14 y terminando con la de 2022-23.

3.º – *Tipo de licitación:* Se fija en 17.541,80 euros. Actualizable según I.P.C. anual.

4.º – *Forma de pago:* Realizada la adjudicación definitiva, se harán efectivas en el mismo acto, la primera a la firma del contrato. En las siguientes campañas, hasta la finalización del mismo, se realizará en el mes de junio, en la cantidad que resulte de la aplicación del I.P.C.

5.º – *Fianza:* Se constituirá la provisional por el 5% y la definitiva por el 6% del importe total del remate de una campaña.

6.º – *Gastos a cargo del adjudicatario:* Acordada la adjudicación definitiva, corren a cuenta del adjudicatario el importe de los anuncios y cuantos otros gastos tengan relación con la tramitación del expediente de arriendo del coto de caza. Pagando durante la vigencia del contrato los impuestos y derechos de matrícula del mismo, así como los derechos de mejora de licencias. Asimismo será de su cuenta el entablillado que delimite la zona acotada.

7.º – *Presentación de plicas y subasta:* El plazo se iniciará con la publicación del primer anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y concluirá el último día hábil anterior al señalado para la apertura de plicas.

Las proposiciones y los documentos que las acompañen se presentarán en un sobre cerrado.



En el sobre estarán los siguientes documentos: D.N.I. del licitador en caso de personas físicas o poder bastantado cuando se actúe por representación, declaración jurada de capacidad legal para optar a la subasta, resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional y la propuesta económica con arreglo al modelo que se acompaña.

Las plicas se entregarán en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento del Valle de Mena, en las horas de oficina ante el Sr. Secretario.

La subasta será presidida por los Sres. Presidentes de las Juntas Vecinales que suscriben este pliego, por un Vocal de la Junta y por el representante que designe la Jefatura de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Burgos.

Se advierte que, entregada y admitida la plica, no podrá el licitador retirarla.

Fecha de celebración de la subasta y apertura de plicas, se celebrará el día siguiente hábil después de transcurridos cinco días también hábiles al de la inserción del presente pliego de condiciones en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos a las 13 horas.

8.º – *Segunda subasta*: Caso de resultar desierta la primera subasta, tendrá lugar una segunda, con el mismo tipo de licitación y tiempo de arriendo en el lugar y hora antes señalados.

9.º – *Contratos y rescisión*: Dentro de los diez días hábiles siguientes al de la adjudicación definitiva se procederá a la formalización del oportuno contrato de arrendamiento. El incumplimiento de estas condiciones y de las que reglamentariamente fija la Jefatura de Medio Ambiente dará lugar a la anulación de la adjudicación y a la pérdida de la fianza y cantidades entregadas, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que se diere lugar, ya que éste se entenderá aceptado a riesgo y ventura.

10.º – *Plan de aprovechamiento*: Es igualmente obligación del adjudicatario redactar y presentar ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio un Plan Técnico de Aprovechamiento Cinegético de caza mayor y menor. A cuyo efecto en el mismo debe recogerse el firme propósito de limitar el ejercicio de la caza, 2,5 cazadores cada 100 hectáreas. Y, teniendo en cuenta la carga cinegética, extender aquel ejercicio a su fruto anual sin sobrepasar los límites razonables que pongan en peligro de extinción las especies cinegéticas y la conservación del medio.

11.º – *Responsabilidad civil*: Queda igualmente obligado el adjudicatario a contratar un seguro para cubrir la responsabilidad civil en que pudiera incurrir por daños y perjuicios en el ejercicio de la actividad cinegética, cuyo importe no puede ser inferior a 300.000 euros.

12.º – *Cazadores propietarios de terrenos rústicos*: Los cazadores propietarios de terrenos ubicados dentro de la Jurisdicción de las Juntas Vecinales, relacionadas en el pliego de condiciones y cuyos terrenos de su propiedad se constituyen en coto, adscritos a su vez a la disciplina reglamentaria del adjudicatario, tendrán derecho a realizar en el mismo el ejercicio de la caza, cualquiera que fuere su adjudicatario, en la forma y con la periodicidad prevista por la Ley y Reglamento de Caza y demás normas que lo regulen.



13.º – *Derechos y deberes*: Los adquiridos recíprocamente por la Administración arrendadora y el adjudicatario, derivados del objeto y causa del contrato, con arreglo a este pliego, el Reglamento de Contratación, Ley y Reglamento de Caza y derecho suplementario.

14.º – *Sanciones*: La demora en el ingreso del precio de adjudicación determinará la consecuencia del procedimiento administrativo de apremio con sujeción a la Ley de Régimen Local y preceptos concertantes.

15.º – *Riesgo y ventura*: El contrato se entenderá aceptado a riesgo y ventura con arreglo a los términos del artículo 57 del Reglamento de Contratación.

16.º – *Exclusiones*: Quedan excluidos de este arrendamiento cualquier otro aprovechamiento que no sea el de caza, el ejercicio de ésta se podrá impedir al normal aprovechamiento agrícola y ganadero de los terrenos colindantes con el monte y dentro de los mismos. Se respetarán las cosechas que se hallen en pie y en general toda propiedad privada, tales como palomares particulares que se hallen ubicados dentro del coto, respetando las palomas de los mismos, así como los cercados, utilizándose debidamente las barreras y portillos practicados por sus propietarios en los mismos. Quedando totalmente prohibido saltar por encima de los cercados de alambre y de pared, debiéndose utilizar los saltaderos si existieran y en todo caso barreras o pertigueras de los predios rústicos.

17.º – *Daños*: Conforme determina la Ley de Caza y su Reglamento.

18.º – *Prohibiciones*: No se podrán realizar obras de carácter auxiliar e instalaciones de medios complementarios para la ejecución del presente aprovechamiento sin la oportuna autorización del Presidente de la Junta Vecinal.

Modelo de proposición:

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en ....., número ..... D.N.I. número ....., en representación de ....., enterado de la subasta que figura en el encabezamiento del pliego de condiciones, señalado como de Santiago de Tudela y otros, así como del anuncio de licitación inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia número ..... del día ....., Conforme con todo ello, interesa la adjudicación del arriendo que se trata, ofreciendo en concepto de renta por la campaña la cantidad de ..... (detallar en letra y número) ....., a abonar en la forma y plazos indicados en el pliego de condiciones económico-administrativas.

Fecha y firma del licitador.

El presente pliego de condiciones ha sido aprobado por las Juntas Vecinales que encabezan este pliego de condiciones el día 5 de abril de 2013.

En Villasana de Mena, a 5 de abril de 2013.

Los Alcaldes Pedáneos de estas Juntas Vecinales  
(ilegibles)